Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 04 de agosto de 2003.-

VISTO:

Que en la localidad de Dolavon parte de sus habitantes, generalmente preadolescentes, adolescentes y jóvenes, se encuentran influenciados por sustancias etílicas;

CONSIDERANDO:

Que, han sido varias las quejas en cuanto al problema de personas en estado de ebriedad dentro y fuera de ese local comercial denominado parador de micros;

Que, en varias oportunidades se ha advertido a sus responsables sobre mal funcionamiento del mismo;

Que, se considera perjudicial la venta continua de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio donde su atención es de cero a veinticuatro horas;

Que, si bien existen normas contemplativas previniendo el expendio a menores de edad y/o en estado de ebriedad como así también el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, etc., son muchos los problemas sociales y personales que cotidianamente se observan, y se ponen de manifiesto por otros;

Que, como representantes y máximas autoridades de la comunidad de Dolavon, debemos velar por la seguridad y el bienestar de sus habitantes y de quienes nos visitan, resguardando un buen futuro para todos;

Que, por lo expuesto, este departamento legislativo determina oportuno sancionar la presente, determinando lo especificado en el articulado;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Dolavon, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3.098, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: PROHÍBESE TERMINANTEMENTE en el Comercio denominado TERMINAL DE ÓMNIBUS y/o PARADOR DE MICROS de la localidad de Dolavon, la venta de bebidas alcohólicas de cero (0) a veinticuatro (24) horas, de lunes a domingos.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON CONCEJO DELIBERANTE

Concejo Deliberante de Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	DIA	MES	AÑO
~~SALIDA~~	12	Agosto	2003

9:00hs

Municipalidad De Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	DIA	MES	AÑO
	8	8	03

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 2º: PROHÍBESE TERMINANTEMENTE en las Estaciones de Servicio con anexo de kiosco y/o comedor de la localidad de Dolavon el expendio de bebidas alcohólicas en el horario de (0) cero a (10) diez horas de lunes a domingo.----------

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS FERRARA
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 123/03.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, en su décimo primera sesión ordinaria celebrada a los treinta y un días del mes julio del año dos mil tres, según Acta Nº 537.—

Concejo Deliberante de Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA	DIA	MES	AÑO
~~SALIDA~~	12	Agosto	2003
9:00hs.			

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 08 de agosto de 2003

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, **PROMULGA,** la presente **ORDENANZA Nº 123/2003,** a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil tres.----------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martin Bertagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon

Concejo Deliberante de Dolavon
Provincia del Chubuf

ENTRADA	DIA	MES	AÑO
~~SALIDA~~	12	Agosto	2003

9:00hs.